



# Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVIII**

**Nº 1764**

**POSADAS-MISIONES**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE:** Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO:** DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**  
**SECRETARIO DE HACIENDA:** C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO:** Dra. **LILIAN C. TARTAGLINO**  
**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL:** Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO:** Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO:** Sra. **MARIA BELEN HERNANDEZ**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA:** Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN:** Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**  
**COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT:** Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

## **DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE:** Dr. **HORACIO MARTINEZ**  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don **RODRIGO DE ARRECHEA**

### **CONCEJALES**

Don **FRANCISCO FONSECA**  
Don **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**  
Cdor. **EUGENIO FLORENTINO PERIE**  
Dn. **CRISTIAN JAVIER RIOS**  
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**  
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**  
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**  
Dña. **MARLENE HAYSLEER**  
Dr. **HORACIO MARTÍNEZ**  
Dr. **SANTIAGO KOCH**  
Lic. **MALENA MAZAL**  
Vet. **PABLO ARGAÑARÁZ**  
Don **DANIEL VANCSIK**  
Lic. **MARÍA EVA JIMÉNEZ**

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don **ALBERTO RAMON PENAYO**  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Dr **JAIR ANGEL DIB**

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. **ROMINA OCAMPO.-**  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1764

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 17 de Noviembre del 2022 .-

**AÑO:** XXXVIII

**INDICE DE CONTENIDO**

**ORDENANZA VI - N° 59:** «**MODIFICANSE** los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 14°, 16°, 17°, 18°, 27°, 28° y 33° de la Ordenanza VI - N° 29.»-----Pág. 3 a 11

**DECRETO N° 1317/2022:** «**PROMULGASE y TENGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 59.» -----Pág. 11

**ORDENANZA XV - N° 30:** «**CREASE** la «Guía Municipal de Reparadores»de la Ciudad de Posadas.»-----Pág. 12

**DECRETO N° 1348/2022:** «**PROMULGASE y TENGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XV - N° 30.»-----Pág. 13

**EDICTO S/N D.G.R DEL D.E.M.:** «Cita e Intima por el término de ~~5~~ cinco días, a los contribuyentes indicados a concurrir al Edificio Central de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a los efectos de regularizar la deuda registrada en virtud de **BOLETA DE DEUDA.**»-----Pág. 13 y 14

**LICITACION PUBLICA N° 09/2022:** «**LLAMESE A LICITACION PUBLICA, PARA LA COMPRA DE CAJAS NAVIDEÑAS**»-----Pág. 15

## ORDENANZA VI N° 59

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 14°, 16°, 17°, 18°, 27°, 28° y 33° de la Ordenanza VI - N° 29, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- EL Programa GIRSU establecido en el Artículo 1°, consta de las siguientes etapas:

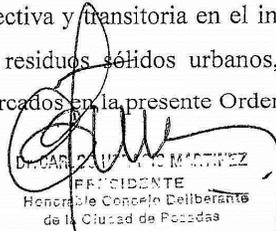
- a. generación;
- b. almacenamiento selectivo y transitorio interno;
- c. disposición inicial selectiva;
- d. recolección;
- e. tratamiento;
- f. transferencia, transporte y disposición final;
- g. desarrollo de políticas ambientales específicas;
- h. faltas;
- i. registro de informes;
- j. campañas de difusión.-

ARTÍCULO 6°.- LA producción de residuos genera obligaciones en el responsable de la acción. Es responsabilidad del generador individual o especial la separación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), el almacenamiento selectivo transitorio en el interior de los domicilios y la disposición selectiva, debiendo respetar la siguiente caracterización de residuos:

- a. domiciliarios y asimilables;
  1. inorgánicos reciclables;
  2. orgánicos compostables;
  3. desechables;
- b. voluminosos;
- c. verdes;
- d. peligrosos domiciliarios.-

La obligación de separar, almacenar de forma selectiva y transitoria en el interior de los domicilios y de disponer correctamente los residuos sólidos urbanos, se rige acorde a los programas municipales vigentes enmarcados en la presente Ordenanza.-

  
Abg. JANNY DIB  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

  
DIGNA CAROLINA MARTINEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 7º.- GENERADOR INDIVIDUAL es aquel que, en función de la calidad y cantidad de residuos y de las condiciones en que los genera, es alcanzado por el servicio de recolección de residuos incluido en la tasa general establecida en la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964), Anexo I - Código Fiscal Municipal - Título XV, Capítulo I Tasa General de Inmuebles, con alcuotas establecidas en la misma Ordenanza, Anexo II – Ordenanza Tributaria- Capítulo III.-

ARTÍCULO 8º.- GENERADOR ESPECIAL es aquel que, en función de la calidad y cantidad de residuos y de las condiciones en que los genera, requiere un servicio de recolección especial, debiendo abonar las tasas establecidas en la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964), Anexo II - Ordenanza Tributaria-, Artículos 34º, 35º, 36º del Capítulo VI -Tasa de Salud Pública Municipal- y en el Artículo 62º del Capítulo XIII -Derechos de Oficina y Tasas Varias-. El generador especial debe utilizar los medios y respetar las formas de disposición de residuos establecidos por la Autoridad de Aplicación.-

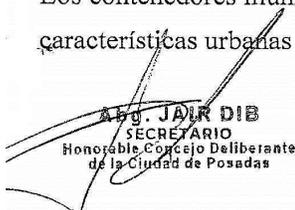
ARTÍCULO 9º.- LA disposición general manual se refiere a la disposición de los residuos domiciliarios y asimilables no incluidos en los procesos de valorización del programa GIRSU, los cuales deben ser colocados en bolsas cerradas aptas para la manipulación manual y dispuestas sobre canastos o cestos contenedores ubicados frente a los domicilios, los días y horarios establecidos para la recolección. Es el método tradicional que será reemplazado progresivamente por el sistema de disposición general contenerizada.-

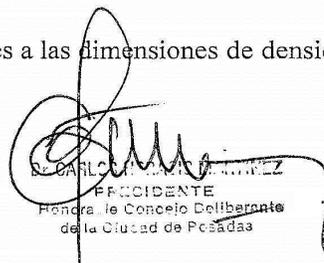
ARTÍCULO 10º.- LA disposición general contenerizada se refiere a la disposición de los residuos domiciliarios y asimilables no incluidos en los procesos de valorización del programa GIRSU.

Los residuos deben depositarse embolsados y respetando los días y horarios establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Este es el sistema que se irá implementando en todos los barrios de la Ciudad, reemplazando el método de recolección manual a partir de canastos o cestos contenedores ubicados frente a los domicilios.

Los contenedores municipales se emplazarán acordes a las dimensiones de densidad y características urbanas de cada sector.-

  
AYO. JAIR DIB  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

  
RICARDO MARÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

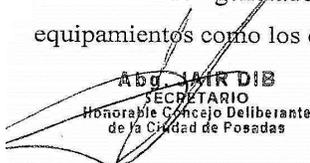
**ARTÍCULO 11°.-** LA disposición selectiva se adopta para el depósito de las distintas fracciones de residuos:

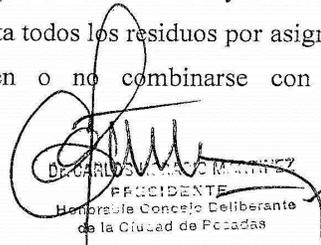
- a. Domiciliarios y asimilables en su fracción de inorgánicos reciclables, mediante sistema compuesto por dos mecanismos complementarios:
  1. asignación obligatoria en los contenedores sustentables municipales, para aquellos domicilios ubicados en barrios donde se encuentra implementada la contenerización sustentable y recolección diferenciada;
  2. asignación voluntaria a los eco puntos distribuidos estratégicamente en la Ciudad.
- Los residuos inorgánicos reciclables deben ser dispuestos limpios, secos y sueltos, evitando la contaminación de los materiales y mejorando las condiciones de reutilización y reciclado.
- b. Domiciliarios Orgánicos Compostables: Asignación voluntaria en las composteras comunitarias u otras tipologías que se habiliten por la Autoridad de Aplicación;
- c. Voluminosos: Disposición obligatoria en los puntos limpios y/o programas u operativos especiales;
- d. Verdes: Disposición obligatoria en los puntos limpios y/o programas u operativos especiales;
- e. Peligrosos Domiciliarios: Disposición obligatoria en los puntos limpios y/o en los sitios señalados por los programas especiales.-

Este sistema está orientado a minimizar la generación de residuos mediante la sensibilización y educación ciudadana y la aplicación de los programas de recupero y valorización de residuos a través de la separación en origen y la disposición selectiva de las diferentes fracciones de RSU.-

**ARTÍCULO 12°.-** LOS Eco Puntos son equipamientos aptos para almacenar de manera adecuada gran cantidad de residuos domiciliarios y asimilables en su fracción inorgánica reciclables de generadores individuales, en complemento con los programas municipales vigentes para las demás fracciones de residuos.-

**ARTÍCULO 14°.-** LOS puntos limpios son instalaciones adecuadas para el manejo de residuos verdes, voluminosos y todas aquellas fracciones no incluidas en la recolección general, con disposición selectiva y recolección diferenciada, en los que se reciben de forma gratuita todos los residuos por asignación voluntaria de generadores individuales. Pueden o no combinarse con otros equipamientos como los eco-puntos.-

  
ABD. JAIR DIB  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

  
DR. CARLOS SUZUKI MARTINEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

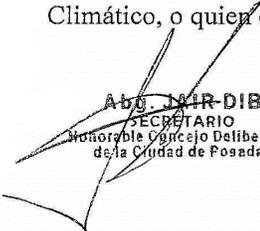
Los residuos deben ser dispuestos respetando la clasificación establecida en Artículo 6° y los programas municipales vigentes enmarcados en la presente Ordenanza.-

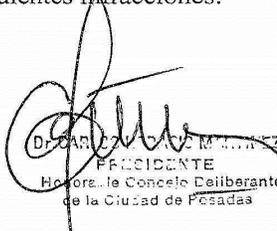
ARTÍCULO 16°.- LA recolección general manual se refiere a la recaudación de la fracción de residuos domiciliarios y asimilables no incluidos en los procesos de valorización del programa GIRSU. Es llevada adelante mediante el uso de camiones recolectores compactadores que trabajan en cronogramas de recolección domiciliaria puerta a puerta con frecuencia diaria o alternada, dependiendo de la cantidad de residuos generados en la zona en cuestión, de la capacidad del camión recolector y de los tiempos del jornal de recolección. Esta etapa es llevada adelante por la Dirección de Recolección Municipal.-

ARTÍCULO 17°.- LA recolección general contenerizada se refiere a la recaudación de la fracción de residuos domiciliarios y asimilables no incluidos en los procesos de valorización del programa GIRSU, llevada adelante mediante el uso de camiones recolectores compactadores equipados con mecanismos de accionamiento y descarga de contenedores manuales y/o automáticos, trabajando en cronogramas de frecuencia diaria o alternada, dependiendo de la capacidad del contenedor y de la cantidad de residuos generados en la zona en cuestión. Esta etapa es llevada adelante por la Dirección de Recolección Municipal.-

ARTÍCULO 18°.- LA recolección diferenciada se refiere a la recaudación de los residuos voluminosos, verdes, peligrosos domiciliarios y de diferentes fracciones de residuos incluidos en los procesos de valorización del programa GIRSU, inicialmente dispuestos en los contenedores sustentables y orgánicos, eco puntos y puntos limpios. Para tal fin se utilizan diferentes programas y tecnologías. Esta etapa es llevada adelante por el Centro Verde Municipal.-

ARTÍCULO 27°.- SON consideradas faltas graves y sancionadas con multa que se gradúa de sesenta (60) a mil (1000) Unidades Fijas (UF) y/o clausura de hasta treinta (30) días, con la obligación de concurrir a un curso especial de educación realizado y certificado por la Dirección de Ambiente, GIRSU y Cambio Climático, o quien en un futuro la reemplace, las siguientes infracciones:

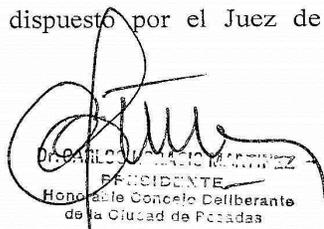
  
ABD. J. MIR-DIB  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

  
DR. CARLOS M. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

- a. arrojar o depositar en la vía pública, baldío, sitio común propio o ajeno, riberas y cauces de ríos y arroyos, cauces de red de riego, drenes y desagües, red vial y zonas adyacentes: Residuos de cualquier origen, desechos, escombros, animales muertos, cosas, sustancias sólidas o líquidas o cualquier elemento que ensucie, moleste o afecte a personas o al medio ambiente;
- b. disponer residuos voluminosos, verdes y peligrosos en sitios de uso público no acordado ni autorizado por la Autoridad de Aplicación;
- c. almacenar materiales y residuos de obras de construcción o demolición en vías y áreas públicas;
- d. realizar transporte de residuos sin habilitación o autorización expedida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, cuando dicho transporte se realiza en virtud de la actividad comercial del transportista;
- e. no respetar la separación en origen de residuos domiciliarios y asimilables establecida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad;
- f. disponer los residuos en los contenedores públicos sin respetar su correcto fraccionamiento o separación y tipo de contenedor en el que deben ser depositados;
- g. no presentar y/o implementar el Plan de Gestión Interna de RSU establecido en el Artículo 8° quinter;
- h. dañar los contenedores públicos, composteras comunitarias, eco puntos, puntos limpios, y demás instalaciones y herramientas vinculadas a la gestión de los residuos sólidos urbanos de la Ciudad y a la implementación de los distintos programas de valorización de residuos enmarcados en la presente Ordenanza.-

Para la primera comisión de una falta, en caso de cumplir con el curso de educación en la fecha notificada, se reduce el monto de la penalidad en un cincuenta por ciento (50%). En caso de reincidencia, la multa se gradúa entre el doble del mínimo y el máximo previsto en este Artículo, pudiendo aplicarse sanciones accesorias establecidas en la Ordenanza X – N° 5 (Antes Ordenanza N° 2973) -Régimen de Penalidades- a criterio del Juez de Faltas Municipal. En todos los casos, se procede al secuestro de los vehículos y elementos usados para cometer la falta, los que son depositados en el Corralón Municipal hasta tanto el infractor dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juez de Faltas Municipal.-

  
**ADG. JAIR DIE**  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Posadas

  
**DR. CARLOS FRANCISCO MARTINEZ**  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 28°.- **SON** consideradas faltas leves y sancionadas con la exigencia de concurrir a un curso especial de educación realizado y certificado por la Dirección General de Ambiente, GIRSU y Cambio Climático, o quien en un futuro la reemplace, las siguientes infracciones:

- a. no utilizar bolsas de residuos adecuadas para la manipulación al momento de disponer los residuos domiciliarios y asimilables;
- b. sacar los residuos domiciliarios y asimilables en días y horarios no autorizados;
- c. disponer de forma incorrecta residuos domiciliarios y asimilables en los frentes de bienes inmuebles o terrenos de dominio público o privado, como ser oficinas públicas, colegios, centros de atención de salud, droguerías, comercios, bulevares de avenidas, plazas y paseos.-

Los miembros del consorcio de propietarios de un edificio serán solidariamente responsables por las infracciones de los Incisos a) y b), que se apliquen a cada uno de los propietarios o inquilinos.

Cuando el infractor sea una persona jurídica, debe concurrir al curso un accionista o director titular de la razón social involucrada en la infracción.

En caso de no concurrir al curso de educación en la fecha notificada, el infractor es pasible de ser sancionado con multa que se gradúa de sesenta (60) a quinientas (500) Unidades Fijas (UF), pudiendo aplicarse otras sanciones establecidas en la Ordenanza X – N° 5 (Antes Ordenanza N° 2973) -Régimen de Penalidades- a criterio del Juez de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 33°.- **DETERMÍNASE** a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, o a quien en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-”

ARTÍCULO 2°.- **AGRÉGANSE** los Artículos 8° bis y 8° ter al Capítulo I “Generación”; el Capítulo I bis “Almacenamiento Selectivo y Transitorio Interno”; los Artículos 8° quarter, 8° quinter y 8° sexies que integran el Capítulo I bis; el Artículo 12° bis que forma parte del Capítulo II “Disposición”, y los Artículos 27° bis y 28° bis del Capítulo VII “Faltas” a la Ordenanza VI - N° 29, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8° bis.- **LA** Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o quien en el futuro la reemplace, reglamenta, administra, planifica, ejecuta y supervisa los distintos servicios de recolección de residuos que dan origen a los tributos mencionados en los Artículos 7° y 8°. La Secretaría de Hacienda es la encargada de la percepción de la totalidad de los mismos.-

**Abg. JAIR DIB**  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DR. RICARDO RAMÍREZ**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 8° ter.- SON co-responsables de los residuos producidos por los generadores individuales o especiales en su inmueble o unidad funcional, y deben cumplir con lo establecido en el Artículo 6°:

- a. los poseedores de edificios
- b. los propietarios de edificios
- c. los consorcios de propietarios afectados al régimen de propiedad horizontal.-

#### CAPÍTULO I bis.-

#### **ALMACENAMIENTO SELECTIVO Y TRANSITORIO INTERNO**

ARTÍCULO 8° quarter.- EL almacenamiento selectivo interno comprende la disposición interna y transitoria de los residuos producidos por los generadores individuales o especiales.

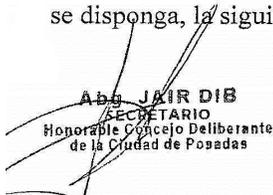
El almacenamiento selectivo interno debe respetar las políticas y programas municipales vigentes para la gestión de las distintas fracciones de residuos establecidas en el Artículo 6°.-

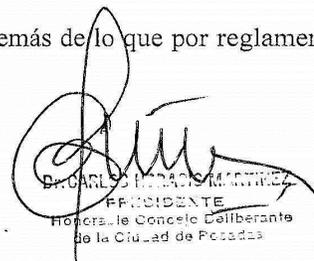
ARTÍCULO 8° quinter.- LOS sujetos comprendidos en el Artículo 8° ter deben generar un Plan de Gestión Interna de residuos sólidos urbanos donde:

- a. Los generadores individuales o especiales son responsables de la separación en origen;
- b. Los poseedores, propietarios de edificios y los consorcios de propietarios afectados al régimen de propiedad horizontal son responsables de las etapas de almacenamiento selectivo y transitorio interno en los edificios y de la disposición selectiva en el sistema externo;
- c. Los generadores especiales incluidos en este régimen no quedan exentos de gestionar sus residuos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° y a los programas de disposición municipal enmarcados en la presente Ordenanza.-

Los poseedores, propietarios de edificios y/o los administradores del consorcio de propietarios y/o un representante autorizado por éstos, deben presentar por única vez un Plan de Gestión Interna de RSU en el formato y a través del medio que establezca la Dirección de Ambiente, GIRSU y Cambio Climático, o la que en el futuro la reemplace en funciones.-

El Plan de Gestión Interna de RSU debe incluir, además de lo que por reglamentación se disponga, la siguiente información:

  
ADM. JAIR DIB  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

  
DR. CARLOS HERACIO MARTINEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

- a) dirección de la propiedad;
- b) cantidad de pisos y unidades funcionales;
- c) cantidad de generadores especiales existentes en el edificio para que la Autoridad de Aplicación los incluya en los servicios diferenciales de recolección y pueda efectuar el control de la gestión de los residuos;
- d) datos de contacto del responsable, ya sea propietario, poseedor o administrador del edificio;
- e) preexistencia de plan de separación de residuos;
- f) tipología de sistema transitorio interno a implementar (espacio de acopio por piso, espacio de acopio en el edificio, sin acopio interno, u otros);
- g) sujeto responsable de la disposición de los RSU en el sistema externo (encargados, residentes, personal de la empresa prestataria de servicios de limpieza en el edificio, u otros);
- h) tipo de disposición seleccionada: Contenedores públicos, contenedores propios, eco puntos.

El Plan de Gestión Interna de RSU tiene carácter de Declaración Jurada y debe ser aprobado por la Dirección de Ambiente, GIRSU y Cambio Climático, o la que en el futuro la reemplace en funciones. El mismo deberá rectificarse solo en casos donde se modifiquen datos de los sujetos comprendidos en el Artículo 8º ter y/o del Sistema de Gestión de Residuos declarado.-

ARTÍCULO 8º sexies.- LA Dirección de Ambiente, GIRSU y Cambio Climático o la que en el futuro la reemplace en funciones, es la encargada de:

- a. brindar capacitaciones a todos los actores involucrados en el Plan de Gestión Interna de RSU;
- b. reglamentar y poner a disposición formularios de Plan de Gestión Interna de RSU destinados a los sujetos comprendidos en el Artículo 8º quinter.-

ARTÍCULO 12º bis.- LOS contenedores sustentables son equipamientos aptos para almacenar de manera adecuada residuos domiciliarios y asimilables en su fracción inorgánica reciclables en la vía pública. Se encuentran debidamente identificados. Se emplazarán acorde a la planificación de las Autoridades de Aplicación de la presente Ordenanza en función de las dimensiones de densidad y características urbanas de cada sector y los sistemas de recolección general y diferenciada.-

**ANGELA DIB**  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**Dr. CARLOS HORACIO ROMERO**  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 27 bis.- CUANDO se trata de un edificio y no puede identificarse al responsable de la falta, la multa se aplica contra el poseedor o propietario del edificio o el consorcio de propietarios.-

ARTÍCULO 28 bis.- EN ningún caso las sanciones aplicadas relevarán a los infractores de corregir las irregularidades que fueron motivo de sanción.-”

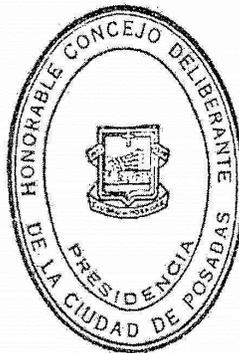
ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE el Artículo 13° de la Ordenanza VI - N° 29.-

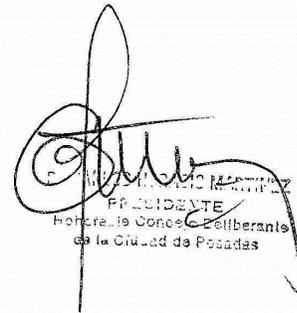
ARTÍCULO 4°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Las disposiciones establecidas en el Artículo 8° quinter de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de la fecha que establezca la Autoridad de Aplicación en la reglamentación.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 23 del día 29 de septiembre de 2022.-

  
Abg. JAIR DIE  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



  
Dr. RAMÓN MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 1317:** De fecha 18 de Octubre del 2.022. -

«PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 59.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas Ordenanza VI - N° 59, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Septiembre de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 23, según texto de la misma forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales: Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

FDO: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Vigo. -

## **ORDENANZA XV N° 30**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** la “Guía Municipal de Reparadores” de la ciudad de Posadas.-

**ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDASE** por Reparadores a los trabajadores que reparan o arreglan una cosa, ofreciendo sus servicios en forma particular, a domicilio o en su local.-

**ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS.** Los objetivos de la presente Ordenanza son:

- a. promover una plataforma donde se difunda distintas ofertas de reparadores como zapateros, tapiceros, modistas; reparadores de juguetes, artesanías, muebles, instrumentos musicales; técnicos de electrodomésticos y electrónica en general, entre otros oficios en la ciudad de Posadas;
- b. revalorizar los trabajos de oficios y su aporte al medio ambiente;
- c. permitir el acceso a un servicio confiable para los usuarios.-

**ARTÍCULO 4°.- LA** inscripción a la guía de Reparadores es opcional cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. datos de identificación: Nombre completo, domicilio real y domicilio legal, datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, etc.);
- b. descripción del rubro.-

**ARTÍCULO 5°.- DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Desarrollo Económico, o la que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 6°.- LA** Guía de Reparadores tiene carácter público, el Departamento Ejecutivo Municipal, debe publicar anualmente la nómina actualizada, la que estará disponible para consultas de manera gratuita en las páginas WEB Oficial de la Municipalidad de Posadas.-

**ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 8°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de difusión.-

**ARTÍCULO 9°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenio con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 24 del día 06 de octubre de 2022.-

  
Dra. AIR DIB  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



  
Dra. CAROLINA MARTINEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 1348**-De fecha 26 de Octubre del 2022. -

«PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XV - N° 30.»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XV - N° 30, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 06 de Octubre de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 24, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y el Señor Secretario de Desarrollo Económico. -

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

**Edo.:** Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Mgter Aguilar. -

## PUBLICACION DEL BOLETIN OFICIAL

### EDICTO

Se cita e intima por el termino de (5) cinco días, a los contribuyentes indicados a continuación, a concurrir al Edificio Central de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, Sito en calle San Martín 1579, a los efectos de regularizar la deuda registrada en virtud de **BOLETAS DE DEUDAS** correspondientes a la Tasa General de Inmuebles (Tributo 131), Saldo de Convenios de Tasa General de Inmuebles. Caso contrario se procederá al inmediato inicio del juicio de ejecución fiscal para el cobro compulsivo de los montos adeudados, con la traba de medidas cautelares que autorizan la normativa aplicable a la materia. Los montos de deuda que se intiman serán actualizados de acuerdo a la tasa de interés aplicable al momento del efectivo pago.

N° Orden	N° B.D.	AÑO	DEUDOR	DNI - CUIT	DETALLE DE ORIGEN	IMPORTE
1	5423	2018	RODRIGUEZ ELVIRA	11.568.687	SALDO PLAN N° 61420/2017 P.I N° 110088	\$ 6.059,50
2	5297	2022	ENCISO RAMON GABRIEL	29.470.465	T.G.I . P.I N°91893	\$ 61.304,22
3	5352	2022	SOSA JOSE OSVALDO	8.102.299	T.G.I . P.I N°28390	\$ 33.293,98
4	5362	2022	CESPEDES RICARDO BRANDON	40.342.500	T.G.I . P.I N°91833	\$ 63.109,13
5	5407	2022	OJEDA MAXIMILIANO	22.977.425	T.G.I . P.I N°91908	\$ 63.620,60
6	5410	2022	LEOPOLDINO ERNESTO ANIBAL	16.788.234	T.G.I . P.I N°91784	\$ 63.620,60
7	5413	2022	MEZA RICARDO ADOLFO	20.119.276	T.G.I . P.I N°20575	\$ 43.806,23
8	5440	2022	VILLALBA ANGELICA	13.732.313	T.G.I . P.I N°47123	\$ 90.606,27
9	5449	2022	WEISSHEIMER CARLA RAQUEL	23.849.981	T.G.I . P.I N°104670	\$ 57.074,03
10	5462	2022	MEZA ISAIAS RODRIGO	46.728.924	T.G.I . P.I N°36454	\$ 66.032,85
11	5463	2022	VILLALBA REMIGIO	7.546.659	T.G.I . P.I N°70260	\$ 99.223,73
12	5499	2022	RODRIGUEZ JOSEFA JUANA	6.839.134	T.G.I . P.I N°30474.	\$ 88.546,28
13	5500	2022	MEZA RAMON ROSA	7.467.876	T.G.I . P.I N°20842	\$ 55.657,62
14	5502	2022	ALMEIDA ILUMINADO ANGEL	12.450.648	T.G.I . P.I N°42558	\$ 41.360,42
15	5503	2022	MARTINEZ TIMOTEO	11.777.263	T.G.I . P.I N°56372	\$ 93.739,26
16	5506	2022	LOPEZ LORENZO	7.547.175	T.G.I . P.I N°18411	\$ 39.322,48
17	5507	2022	DOS SANTOS LUCAS	5.642.515	T.G.I . P.I N°10664	\$ 68.527,48
18	5508	2022	MICHEL TORENA MARCO.B	8.541.100	T.G.I . P.I N°48052	\$ 91.055,63
19	5515	2022	ARRUA JACINTA	4.990.974	T.G.I . P.I N°45238	\$ 65.782,25
20	5527	2022	DA LUZ NOEMI	11.521.246	T.G.I . P.I N°12801	\$ 36.014,39
21	5576	2022	MACIEL ANTONIO	10.725.998	T.G.I . P.I N°69964	\$ 39.662,82
22	5582	2022	FRANCISCO RAMON	10.675.430	T.G.I . P.I N°92604	\$ 70.447,05
23	5590	2022	FRANCO PORFIRIO	7.487.323	T.G.I . P.I N°70034	\$ 41.460,19
24	5606	2022	OLIVEIRA ELVIRA	5.647.356	T.G.I . P.I N°17727	\$ 73.875,85

25	5611	2022	VILLALBA SANDRA ELIZABETH	26.754.985	T.G.I. P.I N°91499	\$ 40.729,27
26	5612	2022	VALIENTE RICARDO ROBERTO	29.854.033	T.G.I. P.I N°91831	\$ 67.966,55
27	5625	2022	RODAS ELVIRA IRENE	17.630.321	T.G.I. P.I N°99362	\$ 40.799,57
28	5636	2022	AQUINO PEDRO PABLO PERIEL	20.117.313	T.G.I. P.I N°98884	\$ 40.940,20
29	5650	2022	RAMIREZ ARMANDO LUIS	7.772.638	T.G.I. P.I N°92440	\$ 62.784,43
30	5654	2022	SNAIDER CARLOS	17.962.505	T.G.I. P.I N°92451	\$ 41.845,27
31	5655	2022	BENITEZ DORA RAQUEL	16.403.338	T.G.I. P.I N°92452	\$ 42.201,10
32	5657	2022	FELIU SORAYA SUSANA	16.356.446	T.G.I. P.I N°92462	\$ 60.556,31
22	5658	2022	ZAMORA BASILIO ELISEO	12.327.246	T.G.I. P.I N°92474	\$ 24.110,73
23	5678	2022	IBAÑEZ RODOLFO	12.105.439	T.G.I. P.I N°92478	\$ 62.682,21
24	5679	2022	PEREZ FERMIN DARIO	8.541.036	T.G.I. P.I N°92495	\$ 22.449,05
25	5681	2022	COLMAN JUAN ALBERTO	8.407.377	T.G.I. P.I N°92507	\$ 23.000,18
26	5682	2022	MARTINEZ HECTOR SILVERIO	8.530.395	T.G.I. P.I N°92509	\$ 46.284,88
27	5684	2022	JARDIN MIGUEL ANGEL	11.526.465	T.G.I. P.I N°92524	\$ 36.975,81
28	5685	2022	BAEZ MYRIAM SUSANA	17.299.718	T.G.I. P.I N°92529	\$ 41.776,06
29	5686	2022	FRANCO FRANCISCA	14.912.646	T.G.I. P.I N°92540	\$ 61.235,24
30	5688	2022	RIOS HUGO HECTOR	12.637.457	T.G.I. P.I N°92548	\$ 44.748,79
31	5689	2022	ACEVEDO HUGO ALFREDO	8.001.629	T.G.I. P.I N°92551	\$ 25.289,74
32	5691	2022	MONTIEL MARTA ELIZABETH	33.854.188	T.G.I. P.I N°92602	\$ 41.800,03
33	5723	2022	GALEANO JUAN MANUEL	13.619.414	T.G.I. P.I N°60269	\$ 70.129,24
34	5725	2022	MORINIGO LUIS EDURDO	13.080.456	T.G.I. P.I N°99325	\$ 42.032,28
35	5726	2022	MACHADO MARIA ANGELICA	11.590.632	T.G.I. P.I N°52615	\$ 51.841,09
36	5742	2022	ALEMAN PABLO	10.212.421	T.G.I. P.I N°52641	\$ 57.172,50
37	5746	2022	YEGROS ARNALDO RAMON	13.558.786	T.G.I. P.I N°52719	\$ 98.039,45
38	5747	2022	GONZALEZ SERGIO JAVIER	22.696.984	T.G.I. P.I N°52589	\$ 57.854,24
39	5782	2022	MAYOL RAMON SUC.	218737	T.G.I. P.I N°20072	\$ 42.571,11
40	5784	2022	OCAMPO CAROLINA VANESSA	29.241.895	T.G.I. P.I N°148623	\$ 15.681,23
41	5866	2022	GONZALEZ MERCEDES	12.347.938	T.G.I. P.I N°3793	\$ 64.726,26
42	5868	2022	ROGOVSKI ANA MARIA	14.811.934	T.G.I. P.I N°54763	\$ 47.317,43
43	5869	2022	SERRA PEDRO EDUARDO	13.897.621	T.G.I. P.I N°48553	\$ 48.871,48
44	5873	2022	CUELLA RAMON VICENTE	28.957.595	T.G.I. P.I N°14908	\$ 96.231,01
45	5874	2022	ESCOBAR MIRIAM CAROLINA	22.338.203	T.G.I. P.I N°14933	\$ 31.771,20
46	5881	2022	BAUER CARLOS FEDERICO	7.485.920	T.G.I. P.I N°52777	\$ 51.087,91

Dirección General de Rentas  
Dirección de Verificaciones y Convenios

*Violeta Cristina Moreira*  
Directora de Verificaciones y Convenios  
D.G.R. Municipalidad de Posadas



*Manuel Bacigalupe*

C. P. MANUEL BACIGALUPE  
Director General de Rentas  
Municipalidad de Posadas



"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad  
y de la recuperación del turismo"

Municipalidad de Posadas  
PROVINCIA DE MISIONES

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

**"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE CAJAS NAVIDEÑAS, PARA SER ENTREGADOS A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN RAZÓN DE LAS PROXIMIDADES DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO) "**

**Expediente N°:** 31130/22

**Fecha y Hora de Apertura:** 25 de Noviembre de 2.022

**Hora:** 09,00 Hs

**Lugar de Apertura:** Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

**Informes y Entrega de Pliegos:** Dirección General de Compras – 3° Piso –  
Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028

  
Dr. TOMÁS MIEREZ  
Dir. Asesoría Legal de Ob. Ptas.  
Dir. Gral De Compras  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Posadas

